

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PREMIO EMPRENDEDORAS 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (EXPEDIENTE: 511/2024/45665).

La iniciativa emprendedora es clave para la generación de una industria basada en la sociedad del conocimiento, capaz de competir en mercados globales y de crear puestos de trabajo de larga duración. El objetivo de generar y desarrollar nuevas iniciativas empresariales se ha convertido en un eje fundamental de todas las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en el ámbito de las competencias que le han sido atribuidas en materia de emprendimiento, apoya el esfuerzo de las empresas con potencial de crecimiento y desarrollo en su actividad, como medida de estímulo para la creación de empleo y la generación de riqueza.

La incorporación de la mujer al ecosistema emprendedor constituye un factor determinante para impulsar la diversidad y la igualdad de géneros, haciendo a las ciudadanas y ciudadanos de un país corresponsables de su desarrollo. El aumento del emprendimiento femenino de los últimos años pone de manifiesto que existe una tendencia a romper los modelos masculinos tradicionales, basados fundamentalmente en el papel que habitualmente ha tenido la mujer en la esfera familiar, social y laboral.

A pesar de que la participación de las mujeres en la economía es cada vez mayor, sin embargo, hombres y mujeres no cuentan aún con las mismas oportunidades a la hora de poner en marcha y desarrollar sus proyectos empresariales. Pese a la transformación operada en los últimos años en el mundo del trabajo y en la sociedad, todavía hoy existen estereotipos de género y condicionantes culturales y sociales que llevan a relegar a las mujeres a ciertos trabajos.

El Premio Emprendedoras es una de las líneas de reconocimiento del Ayuntamiento de Madrid al emprendimiento social. Su objeto es apoyar económica y socialmente proyectos empresariales con impacto real medible promovidos por emprendedores y empresas sociales que a través de una actividad económica específica abordan problemas detectados a los que se está enfrentando la sociedad y, en especial, los colectivos en riesgo de exclusión o vulnerabilidad social o económica y aportan soluciones para mitigar o prevenir dichos problemas.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se aprobó con el objetivo de combatir todas las manifestaciones de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, eliminando todos los obstáculos y estereotipos sociales que impidan alcanzarla. Esta exigencia viene impuesta por el artículo 14 de la Constitución Española de 1978 que proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, y por el artículo 9.2 que consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, el artículo 11 de la ley Orgánica 3/2007 atribuye a los poderes públicos la facultad de adoptar medidas en favor de las mujeres para corregir situaciones de desigualdad respecto de los hombres. Por ello los poderes públicos, conocedores de la gran capacidad y motivación que tienen las mujeres para desarrollar proyectos empresariales que les ayuden a alcanzar su independencia económica y personal,



debemos desarrollar políticas proactivas para el fomento del emprendimiento femenino que contribuyan a eliminar la brecha de género existente en la actualidad.

Para avanzar en estos retos, el Ayuntamiento de Madrid tiene entre sus prioridades, además de promover la cultura emprendedora, fomentar la competitividad de las empresas y apoyar a las empresas innovadoras, impulsar y motivar la capacidad emprendedora de las mujeres. Por ello, siguiendo la misma línea de años pasados, convoca el Premio Emprendedoras 2025.

Este premio es una de las líneas de reconocimiento del Ayuntamiento de Madrid al trabajo de las mujeres emprendedoras. El objetivo principal de este premio es contribuir al reconocimiento de proyectos originales, creativos e innovadores acometidos por mujeres para promover e impulsar el emprendimiento femenino, así como la generación de empleo y el incremento de la actividad económica de la ciudad de Madrid.

La convocatoria del Premio Emprendedoras está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027.

Los objetivos estratégicos que propone el PES a través de las diversas líneas de subvención tienen en cuenta las necesidades, intereses, situación y posición que hombres y mujeres tienen en la sociedad, condicionadas por las desigualdades de género existentes. Esto sirve para poder hacer un análisis del impacto de género de los proyectos subvencionados que implementen dichos objetivos.

En su virtud, de conformidad con las competencias que me han sido atribuidas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y en aplicación de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad,

DISPONGO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria del Premio Emprendedoras 2025 que se regirá con arreglo a las bases que figuran como anexo.

SEGUNDO. - Publicar el extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, las bases íntegras de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado electrónicamente

**LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

Engracia Hidalgo Tena



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PREMIO EMPRENDEDORAS 2025 DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID**1. Objeto de la convocatoria**

Las bases tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión del Premio Emprendedoras 2025 del Ayuntamiento de Madrid.

El Premio Emprendedoras 2025 es una de las líneas de reconocimiento del Ayuntamiento de Madrid al trabajo de las mujeres emprendedoras. El objetivo principal de este premio es contribuir al reconocimiento de proyectos empresariales originales, creativos e innovadores liderados por mujeres para promover e impulsar el emprendimiento femenino, así como la generación de empleo e incremento de la actividad económica del país, contribuyendo a eliminar la brecha de género existente.

2. Régimen jurídico

A la convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales (en adelante, OBRGS) para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada ordenanza, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

3. Crédito presupuestario e importe del premio

El gasto que comporta la convocatoria asciende a 100.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 001/141/433.05/482.03 "Premios" del programa 433.05 "Emprendimiento", del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

4. Dotación del premio

4.1. El Premio Emprendedoras 2025 es de ámbito nacional.

4.2. El Ayuntamiento de Madrid concederá:

- a) Un primer premio a la "Emprendedora del año 2025", dotado económicamente con 20.000 euros.
- b) Un segundo premio a la "Emprendedora del año 2025", dotado económicamente con 15.000 euros.



c) Un tercer premio a la “Emprendedora del año 2025”, dotado económicamente con 10.000 euros.

d) Once accésits, dotados económicamente con 5.000 euros cada uno de ellos, en las siguientes categorías:

- 1.^a Emprendedora madrileña.
- 2.^a Emprendedora de los centros de emprendimiento e innovación del Ayuntamiento de Madrid.
- 3.^a Emprendedora con el mejor *elevator pitch*.
- 4.^a Emprendedora con el proyecto con mayor potencial de crecimiento y proyección internacional.
- 5.^a Emprendedora con el mejor proyecto en el ámbito tecnológico.
- 6.^a Emprendedora con el mejor proyecto en el ámbito de la denominada economía naranja (industrias culturales y creativas).
- 7.^a Emprendedora con el mejor proyecto en el ámbito de la salud y el bienestar.
- 8.^a Emprendedora con el mejor proyecto en el sector HORECA y *Food Tech*.
- 9.^a Emprendedora con el mejor proyecto en el ámbito medioambiental.
- 10.^a Emprendedora con el mejor proyecto en el sector STEM.
- 11.^a Emprendedora en *retail* (venta al detalle o comercio minorista).

Los premios principales y los accésits no son compatibles, de forma que una misma empresa no podrá ser ganadora del primero, segundo o tercer premio “Emprendedora del año 2025” y ser galardonada, a la vez, con uno o varios accésits.

4.3. Los patrocinadores del premio se comprometen a:

- a) Asociación Española de Mujeres Empresarias (ASEME) dotará los tres premios principales y los once accésits con la cuota gratuita de socia durante un año y la difusión en dicha asociación.
- b) Womenalia: dotará los tres premios principales con una entrevista en Womenalia.com, la redacción y publicación de un artículo dentro de la plataforma Womenalia.com (con más de 300.000 usuarias registradas) y la difusión en redes sociales del artículo y la entrevista.
- c) Universidad Rey Juan Carlos dotará los tres premios principales con un programa de mentoría.
- d) Onda Madrid: dotará los tres premios principales con una entrevista radiofónica y difusión a través de la web de Telemadrid y de sus redes sociales.
- e) IBM: dotará los tres premios principales con el acceso al programa Business Partner de IBM con créditos en IBM *Cloud* y *coaching* de expertos durante 6 meses, incluyendo una sesión de activación en el *Innovation Studio* de IBM en Madrid de una mañana y 4 horas al mes durante los primeros seis meses.



- f) PwC España: dotará el primer premio “Emprendedora del año 2025” con ocho semanas de mentoría relacionados con los aspectos claves para el crecimiento de la empresa ganadora desarrollados por profesionales del área de Empresas de Alto Crecimiento de PwC.
- g) Crisalion Mobility: dotará el primer premio “Emprendedora del año 2025” con 2.000 euros.
- h) The Style Outlets: dotará el accésit “Emprendedora en *retail*” con un espacio gratuito de 3x2m durante un mes para la instalación de un stand en el centro comercial The Style Outlets San Sebastián de los Reyes (Madrid) y el envío de una *newsletter* a su base de datos del centro.
- i) Female Startup Leaders: dotará el primer premio “Emprendedora del año 2025” con: una beca gratuita del Master de IA e Innovación de Founderz, una beca gratuita de Master de Chiara y acceso a una membresía Female Startup Leaders como socia durante un año. Además, dotará los tres premios principales con una entrevista conjunta en el podcast FUNDADORAS, para grabar en febrero de 2026.
Por último, proporcionará a las 50 empresas seleccionadas en la primera fase una masterclass de 2 horas bajo el título “PR y marketing digital para hacer crecer tu negocio”; y una masterclass de 1 hora denominada “Prepara tu ronda de inversión”.

4.4. Las entidades patrocinadoras del premio se comprometen a materializar su aportación en especie en el plazo máximo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación del decreto de resolución del premio.

Igualmente, dichas entidades patrocinadoras están obligadas a presentar antes de la finalización del tercer mes del plazo indicado en el párrafo anterior, un informe que justifique la materialización de su aportación en especie.

5. Requisitos de las participantes

Podrán participar en el Premio Emprendedoras 2025 las empresas (personas físicas o jurídicas) que reúnan los siguientes requisitos:

5.1. Deberá ser pyme, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003 (DOUE núm. 124, de 20 de mayo de 2003).

5.2. Estar constituida en alguna de las siguientes formas jurídicas:

- a) Persona física: empresaria individual o autónoma, emprendedora de responsabilidad limitada, comunidades de bienes y sociedades civiles.
- b) Persona jurídica: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, cooperativas y asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

5.3. Estar participadas en más del 50% por mujeres. Más del 50% de las acciones o participaciones de la empresa tiene que estar en posesión de mujeres.



5.4. Haber iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2018 en la empresa con la que se presenta al premio. Se admitirán las solicitudes de aquellas empresas creadas con anterioridad a esta fecha, siempre que al premio se presenten con una nueva línea de negocio y quede debidamente acreditado que ésta se ha iniciado entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de publicación de la convocatoria.

5.5. Haber emitido facturación por la empresa o nueva línea de negocio con la que se presenta al premio, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5.6. Disponer de un proyecto empresarial que sea original, creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, orientado a cubrir necesidades en diferentes ámbitos: medioambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, *retail*, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía o similares.

5.7. Contar con un servicio o un prototipo de producto testado en el mercado con resultados ya medidos o medibles.

5.8. Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.9. No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos 5.1, 5.3, 5.4, 5.6, 5.8 y 5.9 se realizará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

6. Régimen de concesión del premio

El régimen de concesión del premio que se convoca será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos. Un extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El texto íntegro de la misma podrá consultarse en los portales de Internet <https://sede.madrid.es> y www.madridemprende.es. Todo ello de conformidad con la LGS y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

7. Órgano instructor y resolución del procedimiento

7.1. La instrucción del procedimiento se realizará por la persona titular de la Dirección General de Emprendimiento del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en los términos previstos por los artículos 24 y 25 de la LGS.



El órgano instructor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista del expediente y valoración final del jurado, formulará la propuesta de resolución de la persona titular de la Dirección General de Emprendimiento. La resolución de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, corresponde al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Al no figurar en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones que las realizadas por las participantes, se prescinde del trámite de audiencia, en función de lo preceptuado en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

7.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la LPACAP, la resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en la página web www.madridemprende.es, de la Dirección General de Emprendimiento.

8. Forma y plazo de presentación de solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación requerida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

8.1. Electrónicamente, accediendo a la sede del Ayuntamiento: <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizarse alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

8.2. Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrán presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Están obligados a realizar la presentación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento del artículo 68.4 de la LPACAP, si la solicitud fuera presentada presencialmente, se le requerirá para que subsane tal hecho a través de su presentación electrónica.

En el caso de optar por presentar la solicitud y documentación correspondiente en alguna de las entidades previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP, deberán remitir, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, un correo electrónico a premioemprendedoras@madrid.es adjuntando certificación de la entidad correspondiente en la que conste fecha y hora de presentación. En cualquier caso, la solicitud y documentación deberá ser recibida por la Dirección General de Emprendimiento en un plazo de 10 días naturales al siguiente de su presentación.



El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La fecha cierta de comienzo del plazo se publicará en el portal de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

9. Subsanación y mejora de la solicitud

Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la LPACAP, se le requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles cuyo cómputo comenzará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la LPACAP.

Existe la posibilidad para el caso de las personas físicas, sea cual sea el medio elegido para presentar la primera solicitud, de subsanar la documentación a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid eligiendo la opción "*Aportar documentación a una solicitud presentada*" dentro del formulario disponible en el trámite en la Sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

Una vez examinadas todas las candidaturas recibidas y finalizado el plazo de subsanación, se publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas. Tras el periodo de reclamación, se publicará el listado definitivo. Ambos listados se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en la página web de la Dirección General de Emprendimiento www.madridemprende.es.

10. Fases del procedimiento y documentación a presentar

El procedimiento de evaluación y resolución se dividirá en tres fases:

10.1. Primera fase: presentación y selección de candidaturas.

Las empresas interesadas en participar en la convocatoria deberán cumplimentar la correspondiente solicitud, que se puede descargar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en www.madridemprende.es y presentarla por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 8 de las bases de la convocatoria. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona interesada que, en su caso, cuente con poder suficiente para ello.

En caso de que la solicitud para participar en la convocatoria se realice a través de un representante con plena capacidad de obrar, tal representación deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fidedigna de su existencia, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 de la LPACAP. A tal efecto, serán admisibles las inscripciones realizadas en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración General del Estado (REA-AGE).



No será necesario acreditar la representación cuando la instancia de solicitud se firme con un sistema de identificación electrónica asociado al NIF de la empresa solicitante.

A la instancia de solicitud se deberá adjuntar un resumen ejecutivo del plan de empresa que deberá ajustarse a las siguientes características:

a) Redactado en español y con una extensión de entre 4 y 5 páginas. No serán admitidos documentos con un número de páginas de información mayor o menor a lo indicado.

b) Recoger obligatoriamente información sobre los siguientes puntos:

1º Sector de actividad del proyecto.

2º Descripción de la actividad empresarial.

3º Forma jurídica: especificar la forma jurídica.

4º En el caso de las personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles, indicar el número de socios, si son hombres o mujeres y el porcentaje de participación de cada una de ellas (indispensable para comprobar el cumplimiento del apartado 5.3).

5º Fecha de inicio de actividad de la empresa o de nueva línea de negocio, según proceda en cada caso.

6º Cronograma que refleje la evolución de la facturación, indicando la fecha de inicio de facturación y los importes facturados desde dicha fecha hasta la fecha de publicación de la convocatoria. La facturación ha de referirse, en exclusiva, al proyecto que se presenta al Premio.

7º Reflejar los aspectos de la actividad empresarial que manifiesten que se cumplen con los criterios de valoración de las candidaturas establecidos en el apartado 11.

c) Incorporar un plan de acción: se incluirá un cronograma con descripción de las actividades a llevar a cabo en cada una de las etapas programadas para la ejecución del proyecto, indicando, en su caso, en la etapa en que se encuentra en el momento de participación en esta convocatoria.

d) Se podrán presentar imágenes y gráficos de apoyo, pero siempre sin superar el límite de 5 páginas.

e) Se puede incluir el perfil profesional de las personas promotoras, pero sin facilitar datos personales de las mismas.

Tras la finalización del plazo de presentación de las candidaturas se analizará la documentación presentada y, atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 11 de las bases, se seleccionarán las 50 empresas con mayor puntuación que pasarán a la siguiente fase del premio.

En caso de empate en la puntuación entre varias empresas, se utilizará como criterio de desempate la fecha y hora de presentación de la solicitud, otorgando prioridad a aquellas que hayan registrado su solicitud primero.

10.2. Segunda fase: presentación del proyecto empresarial ante el jurado y selección de las candidaturas.



Las 50 empresas finalistas serán convocadas para realizar una breve presentación (*elevator pitch*) ante el jurado, de cinco minutos máximo de duración. En el caso de no acudir, se entenderá que desiste de su participación en el premio. La empresa que desista de su participación deberá avisar con suficiente antelación para poder convocar a las siguientes candidaturas según el orden de puntuación obtenido en la primera fase, hasta completar las 50 finalistas.

Características del desarrollo del *elevator pitch*:

- a) La presentación será en formato presencial cerrada al público.
- b) Las participantes darán a conocer los aspectos relevantes de su empresa.
- c) Podrán utilizar medios técnicos informáticos y audiovisuales cuyas especificaciones técnicas serán anunciadas con antelación y publicidad suficientes.
- d) Podrán exhibir, en su caso, el prototipo de producto o hacer una demostración del servicio para poder dar al jurado una mejor idea de su candidatura.
- e) Deberán transmitir y comunicar al jurado la viabilidad y madurez de su proyecto, así como sus características básicas, resaltando los aspectos de su actividad que manifiesten que se cumplen con los criterios de valoración establecidos en el apartado 11.

El jurado podrá realizar preguntas a la finalización de la presentación con el fin de aclarar las dudas que pudieran surgir.

Las 50 empresas seleccionadas deberán remitir una foto del equipo que integra cada candidatura y un video de 2 minutos de duración, explicando la actividad de la empresa. Estos videos podrán ser exhibidos en el acto de entrega del Premio para que el público pueda conocer la actividad empresarial de los proyectos ganadores.

Las instrucciones para el envío de los vídeos y las fotos se comunicarán a los seleccionados con antelación a la fase final.

El jurado, teniendo en cuenta los criterios de valoración, nominará a 3 empresas para optar a los 3 premios "Emprendedora del año 2025" y decidirá el orden de clasificación atendiendo a los criterios del apartado 11 de las bases y a la exposición efectuada en el *elevator pitch*.

El jurado nominará a 3 empresas para cada uno de los 11 accésits. Entre las nominaciones se elegirán las empresas ganadoras de cada accésit, atendiendo a los criterios del apartado 11 de las bases y a la exposición efectuada en el *elevator pitch*.

10.3. Tercera fase: nombramiento de ganadoras y entrega de premios.

En el acto de entrega de premios, al que serán convocadas las 50 empresas seleccionadas, el jurado hará público el fallo y propondrá las empresas ganadoras del primero, segundo y tercer premio "Emprendedora del año 2025", y las empresas finalistas y ganadoras de cada uno de los 11 accésits.



En caso de que no existiera ninguna candidata para optar a alguna de las categorías previstas para los accésits, el jurado podrá optar por nombrar una segunda ganadora en alguna de las restantes categorías o dejarla desierta.

11. Criterios de valoración

Las candidaturas presentadas serán valoradas con un máximo de 20 puntos según los criterios que se establecen a continuación:

- 11.1. Originalidad y creatividad del proyecto empresarial. Se valorará el carácter diferenciador y novedoso de la candidatura. Máximo 3 puntos.
- 11.2. Disruptividad e innovación. La innovación puede referirse a un nuevo producto, un nuevo servicio, un nuevo modelo organizativo, un nuevo proceso, un nuevo enfoque de la solución o similar. Máximo 3 puntos.
- 11.3. Viabilidad técnica y económica. Se realizará una evaluación realista de su viabilidad en el mercado. Máximo 3 puntos.
- 11.4. Importancia de la necesidad que cubre. Se evaluará su capacidad para resolver un problema significativo y no satisfecho en el mercado, ofreciendo una solución única y escalable que impacte positivamente a la sociedad. Máximo 3 puntos.
- 11.5. Plan de ingresos y facturación realizada por el proyecto que se presenta al premio. Máximo 3 puntos.
- 11.6. Posibilidades de escalar a corto y medio plazo. Escalabilidad entendida como la capacidad para que pueda ser desarrollado en ámbitos distintos de aquellos para los que fue inicialmente diseñado. Máximo 3 puntos.
- 11.7. Por ser proyectos pertenecientes a sectores tradicionalmente reservados al hombre. Máximo 2 puntos.

12. Documentación a presentar por las ganadoras

Las empresas ganadoras deberán presentar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al acto de entrega del premio, la siguiente documentación:

- 12.1. Las solicitudes correspondientes a personas físicas:
 - a) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad de la empresa.
 - b) Documento "T" de alta de pago por transferencia debidamente tramitado y presentado por registro, el cual se puede descargar y tramitar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. Nombre del trámite: "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)".
 - c) Declaración responsable firmada en la que haga constar que se compromete a invertir el importe del premio recibido en metálico en la empresa por el cual ha resultado ganadora.



d) Declaración responsable firmada de no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Madrid la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, también deberán presentar:

e) Documentación que acredite el alta en el régimen de seguridad social que corresponda.

f) Certificación de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social.

El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid será solicitado de oficio por la Dirección General de Emprendimiento.

Las personas físicas, siguiendo lo establecido en el apartado 8, podrán presentar la referida documentación presencialmente o de forma electrónica a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, eligiendo *"Aportar documentación a una solicitud presentada"*.

12.2. Las solicitudes correspondientes a persona jurídica:

a) Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en su caso, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad de la empresa.

c) Documento "T" de alta de pago por transferencia debidamente tramitado y presentado por registro, el cual se puede descargar y tramitar en el portal de internet <https://sede.madrid.es>, trámite: "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)".

d) Declaración responsable firmada en la que haga constar que se compromete a invertir el importe del premio recibido en metálico en la empresa por el cual ha resultado ganadora.

e) Declaración responsable firmada de no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Madrid la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, se deberá presentar también:

f) Alta en el Régimen de Seguridad Social que corresponda del administrador.

g) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social.

El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid será solicitado de oficio por la Dirección General de Emprendimiento.



Las personas jurídicas estarán obligadas a presentar la documentación en el modo establecido en el apartado 8 de la convocatoria, eligiendo “Aportar documentación a una solicitud presentada”.

13. Composición y actuación del jurado

La valoración y selección de las empresas que hayan de proponerse para la concesión de los premios corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros:

13.1. Presidente:

- a) Titular: persona titular de la Dirección General de Emprendimiento.
- b) Suplente: funcionario de carrera de la Subdirección General de Fomento del Emprendimiento.

13.2. Vocales:

- a) Una persona representante de la Asociación Española de Mujeres Empresarias (ASEME).
- b) Una persona representante de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC).
- c) Una persona representante de Onda Madrid.
- d) Una persona representante de Womenalia.
- e) Una persona representante de PwC España.
- f) Una persona representante de IBM.
- g) Una persona representante de Crisalion Mobility.
- h) Una persona representante de The Style Outlets.
- i) Una persona de Female Startup Leaders.

13.3. Secretaría: personal funcionario de la Subdirección General de Fomento del Emprendimiento, que actuará con voz, pero sin voto.

13.4. Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros. Con objeto de poder formar un jurado paritario, cada una de las entidades patrocinadoras deberá estar siempre en disposición de poder proponer, si así fuera necesario, a un hombre o a una mujer.

13.5. El decreto con el nombramiento del jurado se publicará, con antelación a la evaluación de las solicitudes, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en www.madridemprende.es.

13.6. El jurado podrá estar asistido por personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito del emprendimiento, así como por colaboradores técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



13.7. Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y de todas ellas se dejará constancia en acta, en especial, de los votos otorgados a las candidaturas valoradas en la segunda fase del procedimiento.

13.8. Tras la finalización de la fase de evaluación de las candidaturas el jurado seleccionará las candidaturas ganadoras del Premio Emprendedoras 2025.

13.9. El órgano instructor, a la vista del fallo del jurado, formulará propuesta de resolución de los premios que elevará al órgano competente para la concesión de los mismos.

13.10. El fallo del jurado será inapelable, pudiendo éste declararlo desierto si considera que los proyectos presentados no reúnen los méritos y calidad suficientes para ser premiados.

14. Abono de los premios

14.1. Una vez presentada la documentación requerida en la base 12, los premios serán abonados a las empresas mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitó a tal efecto en el documento "T" de alta de pago por transferencia.

Atendiendo al apartado 5.d) de la disposición adicional primera de la OBGRS, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda, conforme a la normativa vigente, en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

14.2. En el supuesto de que las personas premiadas no presentaran la documentación preceptiva en tiempo y forma, no cumplieran con los requisitos de participación o comunicaran su renuncia al premio otorgado, el jurado se reunirá nuevamente para proponer la concesión del premio a otra de las candidaturas finalistas, en función de la valoración obtenida en la segunda fase

14.3. En caso de renuncia al premio, la candidata deberá dirigir al jurado escrito en el que fundamente tal decisión.

14.4. Si la renuncia al premio se realizara con posterioridad al cobro del mismo, la persona premiada deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida al titular de la Dirección General de Emprendimiento quien, si procede, elevará propuesta al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para que resuelva y acuerde la devolución de la cantidad percibida.

15. Aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de las candidatas.

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de los apartados de las bases por parte de las participantes.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por la Dirección General de Emprendimiento. Las posibles dudas deberán dirigirse a la dirección de correo premioemprendedoras@madrid.es

16. Plazo de resolución



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la LGS, a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo.

17. Derechos de imagen

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), las finalistas y las ganadoras autorizan expresamente al Ayuntamiento de Madrid así como a la entidades patrocinadoras de este premio a utilizar la imagen, nombre y apellidos de las personas emprendedoras, denominación de la empresa o marca comercial en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el premio, incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2025 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

18. Protección de datos personales

18.1. El Premio Emprendedoras 2025 se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

18.2. En consecuencia, los datos personales de las participantes serán incorporados al tratamiento "Apoyo integral al emprendimiento", responsabilidad de la Dirección General de Emprendimiento del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, los datos de las ganadoras del concurso serán cedidos a las entidades patrocinadoras del premio con el único fin de posibilitar la entrega de los premios.

18.3. Los datos de carácter personal facilitados por las concursantes para participar en el premio deberán ser veraces y exactos.

18.4. La información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se incluye en el impreso de solicitud y la información adicional está contenida en las instrucciones.

19. Publicidad



Las premiadas se comprometen a hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión.

20. Régimen de recursos

El decreto de aprobación de las bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de LPACAP, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Información de Firmantes del Documento

